

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 010/2003

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA FIJACION DE DIETAS PARA CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de gestión SPCG N° 006/2003, de 23 de enero de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 008/2003, de 27 de enero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670, en su Artículo 81, establece que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es una entidad que esta bajo tuición del Banco Central de Bolivia.

Que la Ley 1178 en su Artículo 27, define las obligaciones y responsabilidades de tuición de las entidades.

Que el Artículo 43 del Decreto Supremo 21364, señala que a partir del 1° de agosto de 1986, las dietas en los directorios, consejos y juntas, serán pagados en un monto que no exceda al 100% del sueldo o salario mínimo vigente en cada entidad, por cada reunión completa ordinaria y extraordinaria asistida y de acuerdo a las disponibilidades financieras de cada entidad.

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del BCB en su Artículo 10, último párrafo, señala que por su asistencia a cada Reunión del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán una dieta que será fijada por el Directorio del BCB.

//2. R.D. N° 010/2003

Que el Informe de la SPCG N° 006/2003, recomienda poner a consideración del Directorio, la aprobación de Dietas para el Presidente y los miembros del Consejo de Administración de la Fundación Cultural de BCB para la gestión 2003.

Que el Informe SANO N° 008/2003 señala que en atención al marco legal analizado, corresponde al Directorio del ente emisor aprobar la fijación de dietas para los Consejeros de la Fundación Cultural del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar las dietas que percibirán los miembros de Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia durante la gestión 2003, en un monto que no exceda al 100% del sueldo o salario mínimo vigente en la Fundación Cultural, por cada reunión completa ordinaria y extraordinaria asistida, de acuerdo a las disponibilidades financieras de la entidad.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de enero de 2003

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann